



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

EST/04/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C.P. **CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, EL C. **GUILLERMO CHANONA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **21 DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Jefatura del Departamento bienes mueble e inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, solicitó la prestación del servicio de control de plagas en 20 inmuebles de DIF Estatal, así como el servicio de desinfección de la Unidad de Cirugías Ambulatorias.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima envió invitación restringida **IRE/DIF02/2024**, a diversos proveedores para que participaran en el proceso de Invitación restringida, el cual fue desahogado en sesión ordinaria tercera, fecha 14 de febrero de 2024, del comité de DIF Estatal, en el que se determinó la presente adjudicación a favor de C. **GUILLERMO CHANONA GONZÁLEZ**.

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida presupuestal destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida identificada como 35901 “Servicios de Jardinería y fumigación”.

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declaraciones del “DIF ESTATAL”:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** El LIC. **RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CNOCRF87012006H300**, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/04/2024  
Dirección de Asistencia Jurídica

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 25 de enero del año 2024, por lo que con fundamento en las fracciones **VII**, **VIII** y **IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

**I.5.** El **C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ**, Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a la fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## **II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":**

**II.1** Que el **C. GUILLERMO CHANONA GONZALEZ**, es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, se identifica con credencial de elector con número de clave electoral CHGNGL76021714H100 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.2.** Manifiesta que su actividad económica es servicios de control y exterminación de plagas, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

**II.3.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

**II.4** Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. La Villita número 867, Fraccionamiento Montellano, Villa de Álvarez, Colima; C.P. 28989, teléfono 312-315-4294 y 312-3202078.

**II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

**II.6.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

## **III.- Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/04/2024  
Dirección de Asistencia Jurídica

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición por parte del "DIF ESTATAL" de servicio de control de plagas contra arácnidos, insectos voladores y rastreros, roedores y reptiles en 20 inmuebles de DIF ESTATAL así como el servicio de desinfección de la Unidad de Cirugías Ambulatorias, abarcando desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2024; Con la aplicación de refuerzos de control en caso de ser necesarios, el servicio y los lugares en que deberán prestarse se especifican en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, de conformidad a la prestación del servicio realizada en el procedimiento de invitación restringida señalado en los antecedentes del presente contrato.

Los periodos de la prestación del servicio deberán ser de acuerdo a las siguientes fechas:

1º. Marzo del 2024

2º. Mayo del 2024

3º. Julio del 2024

4º. Septiembre del 2024

5º. Noviembre del 2024

Si hubiera cambios en las fechas señaladas, se notificará previamente a "LAS PARTES".

##### SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el precio total a pagar es por la cantidad de **\$173,304.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

##### TERCERA. FORMA DE PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante transferencia Bancaria, una vez presentada la factura correspondiente por cada inmueble, al departamento de adquisiciones y suministros de DIF ESTATAL, la transferencia se realizará en la cuenta número **0474740262** con CLABE Interbancaria **012090004747402622** de banco **BBVA**. Sin perjuicio de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

##### CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

##### QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos para el periodo comprendido a partir del 21 de febrero al 31 de diciembre del año 2024.



**SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.**

“DIF ESTATAL” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula. Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de “DIF ESTATAL” a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a responder ante el “DIF ESTATAL” de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.**

“DIF ESTATAL”, con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**OCTAVA. GARANTÍA.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré y/o fianza a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “LAS PARTES” expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

EST/04/2024

**UNDÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “LAS PARTES” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “LAS PARTES”.

**DUODÉCIMA. NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de “LAS PARTES” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, sabedores de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **21 de febrero del 2024**.

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**C. GUILLERMO CHANONA GONZÁLEZ**

**POR “DIF ESTATAL”**

**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
ENCARGADO DE DESPACHO DE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DIF ESTATAL**

**ASISTIDO POR:**

**C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO.- Asesor Jurídico.- \_\_\_\_\_

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA.- Asesor Jurídico.- \_\_\_\_\_



**ANEXO ÚNICO**

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, EL C. GUILLERMO CHANONA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES” ACTO QUE CELEBRAN EL 21 DE FEBRERO DE 2024.

- las cajas porta cebos para el control de roedores serán proporcionadas en calidad de comodato.
- Los cebos y las placas con el pegamento para roedores serán cambiados mensualmente o cuando sea necesario, retirando los roedores que se encuentran atrapado o en descomposición.
- se instalarán cajas con placas de pegamento y/o cebos para roedores en el interior y exterior de los inmuebles.
- los plaguicidas que se pretenden usar para el control de plagas, deberán ser productos de uso urbano y bajo licencia de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- El control el de plagas será contra arácnidos, insectos voladores y rastreros, roedores reptiles y otros, atacando de urgencia chinches, pulgas, garrapatas, alacranes y termita.

CONCEPTO	SERVICIOS	INMUEBLE A FUMIGAR	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
Control de plagas contra	5	Estancia Infantil de Suchitlán	\$1,508.00	\$7,540.00
	5	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI NIÑO BENITO JUÁREZ	\$1,508.00	\$7,540.00
	5	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI COLIMA	\$1,158.84	\$5,794.20
	5	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI MARGARITA SEPTIEN	\$1,158.84	\$5,794.20
	5	Unidad de Servicios Infantiles (Gimnasio, Cine Teatro y Talleres (U.S.I))	\$1,158.84	\$5,794.20
	5	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI TECOMÁN	\$1,738.84	\$8,694.20
	5	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI MANZANILLO	\$1,738.84	\$8,694.20
	5	Centro de Asistencia Social (C.A.S.) Francisco Gabilondo Soler	\$1,738.84	\$8,694.20
	5	Centro de Asistencia Social (C.A.S.) Hilda Ceballos	\$1,738.84	\$8,694.20
	5	Centro de Asistencia Social (C.A.S.) para Adolescentes Mujeres	\$1,738.84	\$8,694.20
	5	Centro de Asistencia Social (C.A.S.) para Adolescentes Hombres	\$1,738.84	\$8,694.20
	5	Centro de Asistencia Social (C.A.S.) de día Parque Regional	\$1,738.84	\$8,694.20
	5	Centro de Asistencia Social (C.A.S.) de día Zona Oriente.	\$1,738.84	\$8,694.20



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/04/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

arácnidos, insectos voladores (incluyendo abejas, avispas), rastreros, roedores y reptiles en 20 inmuebles del DIF Estatal con la aplicación de refuerzos de control de plagas en caso de ser necesarios.	5	Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.)	\$1,854.84	\$9,274.20
	5	Albergue Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Estado de Colima	\$1,738.84	\$8,694.20
	5	Coordinación de los Programas Alimentarios (Alimentación)	\$1,158.84	\$5,794.20
	5	Unidad Deportiva Infantil (UDIF)	\$1,738.84	\$8,694.20
	5	Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (CAIGV)	\$3,710.84	\$1,8554.20
	5	Unidad De Cirugías Ambulatorias (UCA)	\$578.84	\$2,894.20
	5	Casa de las y los Adolescentes	\$1,854.84	\$9,274.20
	<b>TOTAL</b>			

CONCEPTO	SERVICIOS	INMUEBLE A DESINFECTAR	PRECIO UNITARIO	TOTAL INCLUIDO
Desinfección a base de TERMONEOBULIZACION con termo nebulizadora y NEBULIZACION con aspersor de motor.	10	Unidad De Cirugías Ambulatorias (UCA)	\$810.84	\$8,108.40

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. GUILLERMO CHANONA GONZALEZ

POR "DIF ESTATAL"

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DEL DIF ESTATAL

ASISTIDO POR:

C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS